

Referencia:	2020/00003311L
Procedimiento:	Activitats de promoció d'activitats pesqueres
Interesado:	COFRADIA DE PESCADORS D'EIVISSA
Representante:	ANTONIO TUR SERRA

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza en la reunión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, es traducción del original que consta en el expediente número 2020/3311L en su versión catalana.

«La Secretaría General de Consejo Insular de Ibiza

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza han acordado aprobar por unanimidad de sus miembros (8), la siguiente propuesta:

«(...)

6. Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y pago de subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Eivissa para el año 2020. Expediente 2020/00003311L

Habiéndose presentado la siguiente propuesta, con la declaración previa de urgencia:

«Visto el expediente nº 2020/3311L referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 2 de abril de 2020 (RGE nº 2020005085, RGE nº 2020005087, RGE nº 2020005088 de éste Consejo Insular) por la Cofradía de Pescadores de Eivissa, con NIF nº G07075120, para sus actividades de promoción y para el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento, solicitando un importe de ayuda de 17.000,00 euros.

Visto que en el Presupuesto General del Consejo Insular de Ibiza para el año 2020 se prevé en el aplicación presupuestaria 4100-48927 una subvención directa nominativa para ésta Cofradía por un total de 17.000,00 €. Y visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para los años 2020-2021-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ésta Corporación de fecha 7 de febrero de 2020 (BOIB nº 20 de fecha 15 de febrero de 2020) prevé también la mencionada subvención nominativa de 17.000,00 € anuales para la Cofradía de Pescadores de Eivissa.

Visto que en fecha 6 de abril de 2020 la Intervención de ésta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a la

Cofradía de Pescadores de Eivissa para el año 2020 (Nº expte. contable ATM 2/2020000001974).

Visto el informe técnico favorable emitido en fecha 6 de noviembre de 2020 por el Inspector de Pesca de éste Consejo Insular, que concluye que:

«.../...»

Conclusiones

*Por todo ello, una vez revisada la documentación aportada, se cumplen los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, comprobada la adecuada justificación de la subvención solicitada, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención directa, **informo favorablemente** sobre:*

1. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la presente ayuda directa y la correcta justificación de la realización de la actividad, enmarcada en la memoria presentada, a la que hace mención el presente informe y los gastos que se deriven por un total de 17.717,71 euros (IVA NO incluido)

*2. La **concesión y el pago** de una ayuda económica directa de 17.000 € (diecisiete mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto, a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Eivissa con NIF G07075120, para dar apoyo en sus actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento para lo que son necesarios los gastos asociados según informe previo.*

3. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que se puedan conceder por ésta u otras Administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

.../...»

Visto que en el informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2020 también se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia atendiendo a las especiales características del solicitante y de las actividades a subvencionar, y que por tanto se da el supuesto previsto en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7.1c del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que posibilitan la concesión de una subvención directa a la mencionada entidad; a parte de tener estas actuaciones designadas una subvención directa a la mencionada entidad; a parte de tener éstas actuaciones designadas una subvención nominativa en el Presupuesto General del Consejo Insular de Ibiza para el año 2020, por lo que, se cumple también el supuesto previsto en los artículos 22.2, punto a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 7.1, punto a del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

Visto el informe de seguimiento respecto de ésta subvención nominativa, emitido por éste mismo técnico en fecha 6 de noviembre de 2020, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 6 de noviembre de 2020 por la Técnica de Administración General que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión y el pago de la subvención nominativa a la mencionada entidad.

Visto el informe propuesta favorable emitido por el Jefe de Sección de Agricultura el 11 de noviembre de 2020.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y en el caso de que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el gasto de 17.000,00 € (diecisiete mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto, y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Eivissa para el año 2020.

Segundo. Aprobar la concesión de una ayuda económica directa -nominativa- de 17.000,00 € (diecisiete mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto del año 2020, a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Eivissa, con NIF G07075120, para dar apoyo a sus actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento.

Tercero. Reconocer la obligación de pago de la ayuda económica directa -nominativa- a la Cofradía de Pescadores de Eivissa mencionada en el punto segundo.

Cuarto. Notificar a la Cofradía de Pescadores de Eivissa la adopción del acuerdo.

Quinto. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que se puedan conceder por ésta u otra Administración, pero en ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá aportar justificación de la difusión realizada respecto de la subvención nominativa concedida por éste Consejo Insular, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo.»

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, que es meramente formal i no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).

(...)»

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo éste certificado.

.../...»